

1 6 7 8 '21 MAY 21 P12:50 Co



Contraloría Ciudadana Dirección de Auditoría Oficio número DA/205/2021

Asunto: Informe final de auditoría.

Mtro. Francisco José Ontiveros Balcázar Director de Obras Públicas Presente

En relación con la orden de auditoría **AOPG 202/17**, de 24 de noviembre de 2017, la cual tuvo como objeto revisar el proceso de contratación y prestación del servicio consistente en: Repavimentación de calles en la Zona Oblatos, Grupo D, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; identificada con el número de contrato **DOP-REH-FED-PDR-LP-202-17**, se remite el informe final correspondiente.

Como resultado de la revisión realizada por el auditor comisionado a la obra y al total de la documentación que integra sus antecedentes y estimaciones, incluyendo finiquito, en acatamiento a lo dispuesto por el contrato referido, sus anexos 1 y 2, que son el catálogo de conceptos y programa de ejecución de obra, así como la normatividad aplicable; se determinaron 03 observaciones documentales y 02 físicas, mismas que fueron notificadas mediante oficios **D.A./0489/2018** de 28 de mayo del 2018, **D.A./0668/2018** de 03 de julio del 2018, **D.A./020/2019** de 10 de enero de 2019 y **D.A./126/2019** de 06 de febrero de 2019; en respuesta se recibieron los oficios **ACSOP/JCTE/191/2018** de 20 de julio del 2018 y **ACSOP/AUD/M/008/2019**, de 25 de enero de 2019, y se remitió documentación por medios electrónicos. Una vez analizadas y valoradas por el auditor responsable las respuestas con su documentación soporte, se consideraron suficientes para solventar parcialmente las observaciones.

Por lo tanto, una vez concluidos los trabajos de auditoría, se le notifica la cédula de observaciones donde se precisan <u>04 observaciones documentales y 02 físicas</u> y se le otorga un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Informe de Auditoría, para que atienda las recomendaciones señaladas en la cédula para su solventación. En caso de no existir información o estar imposibilitado para proporcionarla, deberá manifestarlo dentro del mismo plazo expresando las causas justificadas y debidamente sustentadas que impiden su atención.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano; 9 fracción II, 10 fracción II y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 205 y 206, fracciones III, IV y IX Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; 108, 110, 111 y 112 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Guadalajara
Guadalajara, Jalisco; a 20 de mayo del 2021.

Contraic ría Ciudadana
Cuadalajara

Cuadalajara

Cuadalajara

Atentamente

Guadalajara, Jalisco; a 20 de mayo del 2021.

Gobierno de

Guadalajara

Miro. Luis Enrique Gutiérrez Valadez Director de Auditoría

Contraloría Ciudadana

Director de Auditoría

Contraloría Ciudadana

C.c.p. Enrique Aldana López. Contralor Ciudadano. Para conocimiento.

LEGV/mhrg/eac